

# EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario: D. Germán Docasar.

## Precios de suscripción

Al trimestre. . . . .	1'75 ptas.
Al semestre. . . . .	3'50 *
Al año. . . . .	7'00 *

## Pago adelantado

Toda la Correspondencia se enviará  
al Director de EL CENTINELA  
Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores, redactadores o administradores.

(Art. 33.—R. D. 5 Mayo 1913.)

Año 1.º



Teruel 21 de Noviembre de 1913



Núm. 46

## ¿REFORZAMOS LA ASOCIACIÓN?

V.

En la ciudad de Teruel á 29 de Diciembre de 1899; Reunidos en el local que ocupa la escuela pública de niños del Centro de esta capital los maestros de las escuelas públicas del partido anotados al margen, presididos por la Junta directiva, se dió principio á la sesión ordinaria, objeto de la convocatoria, aprobándose el acta de la sesión anterior y acordando: 1.º Atendiendo á la poca concurrencia y teniendo en cuenta que en todas las sesiones sucede lo mismo, disolver la sociedad: 2.º Dada la mucha importancia de estas sociedades y los beneficios que reportan á la clase entera y á cada uno de los maestros, se convino en constituirla de nuevo con aquellos que se comprometan de una manera formal á cumplir el Reglamento, asistiendo personalmente á las sesiones, y al efecto se convocó por medio de la circular que á continuación se publica para el día 6 del mes de Enero en el mismo sitio y hora: Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta de que como secretario certifico V.º B.º.— El Presidente, *Alejandro Miquel*.— El Secretario, *Manuel Martín*.

Leyendo el historial de la Asociación de Maestros turolenses, para documentarme debidamente é inspirarme en alguna de sus tradiciones, me encuentro con el acta que

encabeza este escrito. Ahora bien, como los dos acuerdos que integran aquella memorable sesión traduce en con singular crudeza el estado en que se hallaba entonces la Asociación provincial—muy semejante á la crisis societaria de nuestros tiempos—los reproduzco literalmente para que sirvan de punto de partida en la nueva reorganización de cuantas Asociaciones quieran sustituir las palabras por los hechos, los nombres por las personas, la ficción por la realidad.

Porque si la Asociación no supo ó no pudo defender á los Maestros contra las tropelías que con ellos cometía cierto antiguo Inspector, de triste recordación; porque si la Asociación no logró que se pagara á los Maestros el Aumento Gradual de Sueldo; porque si la Asociación no consiguió de los Habilitados ninguna subvención para su caja provincial de Socorros Mutuos; porque si la Asociación, ni aislada, ni unida á ninguna otra entidad similar de Madrid, obtuvo de los Poderes Públicos ventaja material alguna para sus Maestros..... decidme; ¿para qué sirve semejante Asociación?

Y es que esa Asociación no era una suma de voluntades, ni una resultante de varias energías, ni un conglomerado de muchas opiniones.

Se impone pues un «toque de generala».

Esas Asociaciones en que los Presidentes convocan y los asociados no acuden (aunque éstos paguen los viajes de aquellos) no pueden ni deben existir un instante más.

En nombre de la sinceridad procede repetir los acuerdos de aquellos Maestros turolenses de 1899; pues las mismas causas deben producir los mismos efectos.

Y una vez reorganizada la Asociación, consignar en el Reglamento un artículo que diga:

Todos los asociados que no estén imposibilitados para ello, tienen la obligación de asistir personalmente á las sesiones ordinarias, en las cuales, además de tratar asuntos de carácter pedagógico, se fijará de un modo preciso el criterio de cada Asociación parial, respecto á las mejoras económicas que los Maestros pueden y deben conseguir.

En el momento que se lleve á la práctica este artículo desaparecerán los asociados *pasivos* (de cuya indolencia se aprovechan algunos arbitristas) para convertirse en socios *activos*.

Con lo cual seremos MENOS, pero seremos MÁS.

Y la Asociación será una *verdad*.

Y se acabarán las representaciones huera y los cargos sin contenido.

Laureano Talavera.

Mora de Rubielos y Noviembre 1913.

## La Asociación Nacional

La Comisión Permanente, ha visitado al nuevo Sr. Ministro de Instrucción pública para felicitarle por la confianza de que ha sido objeto. El Sr. Bergamín ha recibido con exquisita amabilidad á dicha Comisión, dándole ya desde sus primeras frases una sorpresa agradabilísima con el avance de los propósitos que animan á tan eximio señor, en el sentido de que desea oír

con interés á nuestra Asociación «Nacional» en las reformas ó disposiciones de carácter general que como Ministro haya de llevar á cabo; añadiendo que, así como no se ha reparado en consultar á Catedráticos y Profesores para lograr acierto con respecto á lo que á ellos y á la enseñanza superior atañe, desea el Sr. Bergamín que los Maestros sean también oídos por medio de su organización societaria, la Asociación Nacional, la cual conoce y le merece sus simpatías por la seriedad é imparcialidad de sus acuerdos.

No hay que decir lo complacidísima que ha salido la Comisión de la visita realizada, porque en las palabras del Sr. Bergamín, no sólo ha vislumbrado unos procedimientos bien distintos de los secretos, desconfiados y aún violentos seguidos en anteriores etapas ministeriales, tan nefasta alguna de ellas para el Magisterio Nacional; sino lo que debemos estimar en más los Maestros: la consideración que á su organismo societario concede espontáneamente el Sr. Ministro al proponerse acierto en la necesaria ordenación de nuestros asuntos, y que en vano ha venido pidiendo el Magisterio primario.

Al propio tiempo ha entregado la Permanente, después de reiterárselas de palabra, la siguiente nota de aspiraciones de la «Asociación Nacional» que el señor Bergamín ha recibido con su característica benevolencia é interés; á saber:

1.<sup>a</sup> Que el Maestro sea funcionario del Estado, y que éste se haga cargo de *todas* las atenciones que implique la Escuela Nacional.

2.<sup>a</sup> Supresión de los sueldos inferiores á *mil pesetas*, por ser aspiración general de la clase y compromiso solemne de todos los partidos políticos.

3.<sup>a</sup> Derogación del artículo 34 del Real Decreto de 16 de septiembre último, y que tan sólo á los Ayuntamientos que tengan dotadas, como *mínimum*, las Escuelas que les fija la Ley de 1857, pueda facultárseles para crear otras con fondos municipales.

4.<sup>a</sup> Que baste el estar en posesión de un sueldo por espacio de dos años, para que sirva de regulador en las jubilaciones, derogando al efecto, la disposición que actualmente fija en *cinco* dicho plazo.

5.<sup>a</sup> Que se derogue igualmente el artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

6.<sup>a</sup> Que se supriman las Delegaciones Regias, incorporando las atribuciones de la de Madrid, una vez resulte vacante, á la Dirección general de primera enseñanza.

7.<sup>a</sup> Que se modifique el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de octubre último en el sentido, de que la mitad de las plazas del Escalafón, dotadas con *mil seiscientas cincuenta, mil trescientas setenta y cinco y mil cien pesetas*, se provean también por oposición restringida, como las de las cinco primeras categorías; pero que los ejercicios se efectúen en los Distritos Universitarios.



Y asimismo que puedan tardarse los Maestros en concurso con su sueldo personal, despareciendo la limitación de las poblaciones que dicho decreto establece.

El presidente, *Juan B. Aznar*.—El Secretario *Gregorio Carandell*.

\* \* \*

Todas las peticiones contenidas en la nota de la Comisión Permanente de la Asociación Nacional son justas y equitativas y con todas ellas están, seguramente, conformes todos los maestros; pero se nota una parquedad en las peticiones que en lo sucesivo debe subsanarse. Sabemos que de esta parquedad no puede culparse á los que componen la Comisión Permanente, que se limitan á dar cumplimiento á los acuerdos de la directiva; pero son deficiencias de organización á las que debe ponerse remedio.

La Asociación Nacional que debe llegar á ser única, y las demás ramas de un mismo tronco, debe estudiar un plan de reformas que responda á una orientación general y que sea el compendio de las aspiraciones unánimes del Magisterio primario.

Y la ocasión no puede ser más propicia ahora que se ha nombrado en el Consejo de Instrucción pública una Comisión codificadora encargada de redactar un proyecto de ley de Instrucción pública.

Hasta esa Comisión codificadora debe llegar una autorizada representación del Magisterio primario de España para exponer un plan de reformas acabado y completo.

## ¿QUE ES ELLO?

Un periódico que se titula de primera enseñanza publicó en su número 604, correspondiente al día 5 de septiembre de este año, la gacetilla siguiente:

«Anteanoche regresó de Madrid, en compañía del digno Gobernador civil de la provincia, Sr. Balmaseda, que ha pasado también unos días en la Corte, nuestro director, D. Pedro Feced, quien ha gestionado allí, entre otros asuntos de carácter político, uno de verdadera importancia para esta provincia, relacionada con la enseñanza, del cual daremos cuenta á nuestros lectores oportunamente.»

Han transcurrido más de dos meses y nada sabemos acerca de esas mejoras que se han gestionado.

¿Puede decirsenos cuales son?

Sentiríamos que no se nos complaciese, por que así tendríamos que reguir oyendo á cada instante comentarios poco halagüeños para la noticia copiada, hermana legítima,—según esos comentarios—de otras publicadas en el periódico á que nos referimos, á los pocos días también de regresar de la Corte el mismo señor. Y creeremos entonces que en EL CENTINELA

de 31 de octubre último no apunta mal «Un maestro que no comulga con ruedas de molino» al aludir á los espejuelos utilizados para caza de alondras y retención en la parroquia de feligreses que inician la desbandada.

P.

(Maestro superior.)

\* \* \*

Nosotros sentimos no poder satisfacer los deseos del señor P., porque ignoramos que caso de asunto sea el gestionado.

Lo que si le aseguramos es que ninguno malo para la enseñanza primaria ha de ser.

Las disposiciones hoy en vigor prohíben reducir el número y categoría de las escuelas existentes.

## ASCENSOS

### MAESTROS DE 625 PESETAS A 1.000

La *Gaceta* del 13 de este mes, recibida el 14, publica la relación de los quinientos maestros de 625 pesetas que deben ascender al de 1.000. De ellos, pertenecen á esta provincia, los siguientes:

- 1 D. José Asensio García, de Villar del Cobo.
- 2 D. Andrés Cebollada Bello, de Luco de Jiloca.
- 3 D. Cirilo Cracia Fallado, de Utrillas.
- 4 D. Pedro Gonzalvo Villarroya, de Esteruel.
- 5 D. Ecequiel Navarro Lanzuela, de Pozuel del Campo.
- 6 D. León Navarrete, Cardo de Camarena.
- 7 D. Serafin Navarrete Blasco, de Formiche alto.
- 8 D. José Expósito, de Cascante.
- 9 D. Joaquín Giménez, Domingo de Aldehuela.
- 10 D. Sebastián Campos Arguedas, de Berge.
- 11 D. Francisco Lacueva Gresa, de Blancas.
- 12 D. Fulgencio Martín Martínez, de El Pobo.
- 13 D. Ramón Millán Palomar, de Vivel del Río.
- 14 D. Manuel Lafuente Pascual, de Pozondón.
- 15 D. Antonio Conejero Izquierdo, de Cabra de Mora.
- 16 D. Juan Ferrer Sanjuan, de Villafranca del campo.
- 17 D. Agustín Castro Belenguer, de Celdas.
- 18 D. José Güemez Pascual, de Libros.

\*\*

En la precedente relación figura atendida la súplica de ascenso hecha por D. José Güemez, Maestro de Libros; y no estimada la que formuló D. Rafael Bea Corbín, por no contar en primero de enero de 1912, fecha á la que el ascenso se refiere, más que 21 años, 6 meses y

25 días de servicios en la categoría de 625 pesetas, menor tiempo que el con que figura el último de los ascendidos, que es el de 22 años y meses

No ascienden algunos maestros de otras provincias por no haber justificado la edad, habiéndose librado de esta excepción D. Ezequiel Navarro Lanzuela, Maestro de Pozuel del Campo, por haberse cursado á tiempo su partida de nacimiento.

\*\*

El lunes de la presente semana remitió la Sección administrativa al Rectorado una relación igual á la que publicamos, para que cuanto antes se expidan los nuevos títulos administrativos á los maestros que ascienden. La Sección los diligenciará el mismo día que los reciba y los remitirá directamente á los interesados para que hagan que las Juntas locales les consignen las diligencias de posesión, en las que se hará constar que el derecho al nuevo sueldo arranca, para todos los efectos, del día primero de abril último. Y, conseguido esto, los ascendidos deben apresurarse á remitir al habilitado dos copias del nuevo título, con diligencias de posesión, autorizadas por ellos y visadas por los presidentes de las Juntas locales reintegrándolas con un timbre móvil de diez centimos, para que puedan reclamársele en nóminas haberes conforme al nuevo sueldo, y las diferencias entre éste y el antiguo.

No se precisan para la nómina más documentos que esas dos copias. Otra deben enviarla á la Sección, para unirla al expediente personal.

\*\*

La relación de maestras de 625 para ascenso á 1.000 ptas aún no se publicó. Pedimos que se hagacomo antes, así como las de los que deben ascender á 625, con el fin de que cobren los nuevos sueldos y las diferencias que les pertenezcan dentro del presente ejercicio económico.

## ICARIDAD!

*Un compañero que servía en Terrazos (Burgos) ha tenido la inmensa desgracia de perder la vista quedando cesante y sin derecho á sustitución ni jubilación por no llevar el tiempo señalado en las leyes.*

*La historia es sencilla; pero el drama es de aquellos que emocionen y hacen saltar lágrimas de conmiseración.*

*Compañeros, que tenéis un corazón magnánimo aunque vuestros recursos no sean tan grandes como vuestro deseos... ¡acudid con vuestro óbolo á proporcionar al pobre ciego ¡pan! para que no muera de hambre, y ya que no pueda ver la luz material, que sienta el calor que le da la clase, el alivio que le proporciona el Magisterio de España, no quedando uno tan solo si acudir á remediar desgracia tan inmensa!*

*Remítanse los donativos al Sr. Director de*

*La Imparcialidad de Burgos, quien los entregará al interesado.*

C. Ojeda.

De «El Riojano»

## Sección Oficial

### Primera enseñanza

#### Real orden sobre ampliación de estudios

«Ilmo Sr: A partir de la publicación de la Real orden de 7 de Septiembre de 1912, se ha concedido tan crecido número de autorizaciones para que los maestros elementales que sirven en propiedad en escuelas nacionales puedan abandonar estas temporalmente, á fin de cursar oficialmente los estudios del grado superior, que son hoy muchas las escuelas servidas por suplentes con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, perjuicio que irá en aumento si no se modifica aquella disposición restringiendo en lo futuro las autorizaciones.

Es, sin duda, de la mayor conveniencia que los maestros elementales amplíen su cultura y completen su carrera con los estudios propios del grado superior; pero, aparte de que esto pueden hacerlo antes de contraer libremente el compromiso de servir una escuela pública, es notorio que aún después de obtenida esta pueden también hacer dichos estudios sin necesidad de abandonar el servicio, pues para ello basta con que se matriculen en la enseñanza no oficial. Y como es indudable, por otra parte, que el hecho de solicitar y aceptar una escuela impone como primera y fundamental obligación la de estar al frente de la misma, procede exigir el cumplimiento de este deber, perfectamente compatible con la siempre recomendable ampliación de cultura.

Por las razones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los maestros y maestras elementales que sirvan en propiedad en escuelas nacionales de primera enseñanza no serán autorizados en lo sucesivo para cursar oficialmente los estudios del grado superior, sino tan solo para examinarse en la época oportuna de las correspondientes asignaturas en enseñanza no oficial.

2.º La instancia solicitando esta concesión se tramitará por conducto de la Inspección provincial correspondiente que en su informe manifestará si queda debidamente atendida la enseñanza, no pudiéndose cursar la petición sin este requisito.

3.º Las autorizaciones hasta ahora concedidas caducarán al terminar el presente curso académico.

4.º Los maestros y maestras que se hallan actualmente autorizados para ampliar estudios en Escuelas Normales y en el Colegio Nacional de Sordo mudos y de ciegos, remitirán á



sus habilitados para unir á la nómina una certificación de la Secretaría del centro respectivo en la que conste su asistencia á clase, no pudiendo percibir haberes sin este requisito, bajo la responsabilidad del habilitado.—*Bergamín*—Señor director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 4 Noviembre)

### Oposiciones restringidas

**Universidad de Valencia.**—*Oposiciones á escuelas nacionales de primera enseñanza, correspondiente al turno restringido.*—Dispuesto por Real orden de 7 de mayo actual que estas oposiciones se celebren en las capitales de los distritos universitarios, y con arreglo á la de 10 de octubre último, este Rectorado anuncia la provisión en dicho turno de veinticinco plazas para maestros y veinticinco para maestras, con arreglo á las siguientes condiciones:

Los maestros y maestras que obtengan plaza continuarán en las escuelas que desempeñan con el nuevo sueldo de 1 000 pesetas

En estas oposiciones podrán tomar parte todos los maestros y maestras que, con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á los reglamentos de 25 de agosto de 1911, en relación con el de 3 de junio de 1910.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en este Rectorado, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo presente que las hojas de meritos y servicios han de estar cerradas en 1.º de noviembre actual y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los Tribunales para estas oposiciones son los siguientes:

**Tribunal para las escuelas de maestros.**—Presidente: D. Anastasio Sanz Guijarro, director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

Vocales: D. Juan Patiño Rubio, inspector-jefe de primera enseñanza de esta provincia; don Manuel Sánchez Hernández, D. Ambrosio Cebrián Santos y D. José A. Ortega Bueso, maestros de escuelas nacionales de niños de Valencia.

Suplentes: D. José Hueso Carceller, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia; D. Federico Ortega Valero, inspector-auxiliar de primera enseñanza de esta provincia; D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, D. Daniel Buigues Mengual y D. Juan Bautista Hueso Martínez, maestros de escuelas nacionales de niños de Valencia.

**Tribunal para las escuelas de maestras.**—Presidenta: D.ª Emilia Ranz Aulés, directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Vocales: D.ª Adelaida García de Castro, inspectora de primera enseñanza; D.ª Pilar Ocha Zaragoza, D.ª Josefa Fabra Barrachina y

D.ª Pascuala Momparlen Torres, maestras de escuelas nacionales de niñas de Valencia.

Suplente: D.ª María Carbonell Sánchez, profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Suplentes: D. Serafín Montalvo, inspector-auxiliar de primera enseñanza de esta provincia; D.ª Matilde Arnedo Muñoz, D.ª María Crespo Ballester y D.ª Vicenta Simó Baixanli, maestras de escuelas nacionales de niñas de Valencia.

Los señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de este distrito universitario publicarán este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias.

Valencia, 6 de Noviembre de 1913.—El rector, *José María Machi*.

(Gaceta 12 Noviembre)

## NOTICIAS

### Informe

El Consejo de Instrucción pública ha informado el expediente gubernativo de D.ª Ignacia Solé Roca, Maestra de Ariño, proponiendo la suspensión de empleo por tres meses.

### Junta provincial

Desde la disolución de la antigua Junta de Instrucción pública, (en junio último), y constitución provisional de la de primera enseñanza, hasta la fecha, no ha celebrado ésta sesión alguna.

¿Por que será...?

### Licencias para oposiciones

Según se nos manifiesta estas licencias no deben solicitarlas los Maestros que deseen practicar oposiciones hasta que en la *Gaceta* de Madrid se publiquen las relaciones de aspirantes admitidos á aquellas.

### Documentación

El Rectorado de Valencia y la Sección de Guadalajara interesan de la de Teruel la entrega de documentos personales que remiten, á don Antonio Cuenca Martínez, Maestro de Valde-linares, y á D. Joaquín Gómez, de Tramacas-tiel.

### Nombramiento

Por orden del Rectorado de Zaragoza, fecha 14 del actual, ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de niños de Palomar, D. Francisco Alcalá Pedro.

### Anulación de orden

El Rectorado dejó sin efecto la interdicción de un año impuesta á D. Victoriano García Martín

por no haberse posesionado del empleo de Maestro interino de la escuela de Castelvispal, en vista de expediente instruido por el interesado acreditativo de hallarse desempeñando la de Río Quintanilla, en Burgos.

### Advertencia

Los señores que se suscriban á esta revista en lo que resta de año, recibirán el periódico gratis hasta fin de Diciembre próximo, empezando la suscripción en 1.º de Enero siguiente

### Remesas

La Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia transfirió á la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio primario, 5.288'85 pesetas, por descuentos del mes de octubre último

### A los interinos

Advertimos á los maestros interinos de esta provincia, que no deben enviar expedientes al Rectorado solicitando servir escuelas interinamente, mientras estén ejerciendo, por que se exponen á ser nombrados nuevamente para otra escuela, y como no pueden posesionarse de ella, están incurso en la penalidad que señala el último párrafo del artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado, no pudiendo obtener otro nombramiento dentro del año.

### Estudios

Por Real orden de 3 de Noviembre, se ha dispuesto que los Maestros elementales que hubieran hecho sus estudios con anterioridad al Real decreto de 16 de septiembre último, tendrán que cursar el Dibujo y la Caligrafía en el grado superior, en la misma forma que establece el art 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1905, dando sólo dos clases semanales de estas asignaturas.

### Expedientes personales

D.ª Laura Sierra Aliaga y D.ª Oportuna Buendía Barrachina, remiten á la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, los documentos precisos para la formación de sus expedientes personales.

### Dispensas de defectos físicos

D. Amador Marín Giménez solicita dispensa del defecto físico que tiene para regentar escuelas nacionales de 1.ª enseñanza. A la Inspección de Sanidad se cursa el expediente que con dicho objeto promovió D. Antonto Giménez Meneses, á fin de que se practique el reconocimiento facultativo que está prevenido.

### Material de adultos

Los habilitados de los Maestros de la provincia han hecho efectivos los libramientos de material de adultos del segundo semestre corriente.

El del segundo semestre de 1912 aún no ha sido librado, y nos parece que ya va siendo hora de que se satisfaga esa atención

### Jubilaciones

Se ha concedido la jubilación por edad á D.ª Josefa Lucía García, maestra de Josa, y á D. Serafin Navarrete Blasco, de Formiche Alto.

### Clasificaciones

La Junta Central reclama documentos para unir al expediente de clasificación de haber pasivo de D. José Ciprés, maestro de Aguaviva.

### Dimisión

La presentó de su cargo el Ilmo. Señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza D. Andrés Jiménez Soler

### Alquileres

El digno Gobernador civil de esta provincia, Sr. Inguanzo, ha ordenado al Alcalde de Villar del Salz que sin excusa ni pretexto alguno, satisfaga á la Maestra de dicha localidad, doña Adelina Enguita, las sumas que le adeuda por alquileres de casa habitación, y que dé inmediata cuenta al gobierno de haberlo realizado

### Atrasos

La ordenación de pagos ha librado haberes por el año de 1906 á D. Evaristo Gómez Izquierdo, como maestro de la escuelas de Torres y Tramacastilla. Se dan de baja los reclamados á los herederos de D.ª Gregoria Herranz, maestra que fué de Tornos.

### Presupuestos

Faltan por enviar á la Sección Administrativa de primera enseñanza los presupuestos de material de las escuelas siguientes: *Albarracín*: niñas de Odón, Saldón, Vaidecuenca, niños y niñas de Bueña, niñas de Singra y el Villarejo, (Terriente); *Alcañiz*: los de Cañada Verich, niñas. *Castellote*: niñas de Ráfales y mixta de Abenfigo. *Montalban*: niñas de Jorcas, y de Martín del Río; niñas de Cervera del Rincón, niños de Escucha, Nueros, niños y niñas de Utrillas y Villahermosa. *Mora*: niños de Alba y de Castelvispal. *Teruel*: niños y niñas de Concul niñas de Ababuj y niñas de Camañas.

Devuelto, Beceite, niñas.

### Clases de adultos

Partes recibidos hasta el día 19 inclusive: Pitarque, Tramacastilla, Lidón, Visiedo, Olba, Camarillas, Jorcas, Ojos Negros, Riodeva, Pozondón, Albarracín, Bronchales, Torrelacarcel, La Cuba, Argente, Lanzuela, Crivillén, Vina-ceite, Alcaine, Torrecilla del Rebollar, Igesuela del Cid, Abenfigo y Valdecuenca.

### Laureano Talavera

Ha estado entre nosotros unas cuantas horas este inteligente y cultísimo maestro de la escuela nacional de niños de Mora.

Trajeronle á Teruel asuntos relacionados con la profesión suya, y á ello debemos el placer que tuvimos de abrazar al amigo querido



CORRESPONDENCIA

- D. V. G. —Alacón.—Complacido.
- D. F. A.—Bordón.—Usted ha de rendir la cuenta. Lo demás debe arreglarlo lo mejor posible con su antecesor Amistosamente.
- D.ª C. P. —Celadas.—Certificada y devuelta.
- D. A. C.—Valdelinares —Id. Id.
- D.ª T. I.—Cañana Verich —Contestada su carta del 12.
- D. L. D.—Santolea.—Servido.
- D.ª G. G.—Villalba baja —Recibida instancia y entregada hoja.
- D. M. P.—Villalba alta.—Recibida su carta del 15 y conformes.
- D. F. B.—Villalba baja.—No habiendo escuela de párvulos, desde los 6.
- D. A. C.—Abenfigo.—Conformes.
- D.ª T. P.—Los Olmos.—Hecha suscripción.
- D. V. C.—Alpeñés.—Id. Id.
- D.ª L. S.—Teruel.—Id. Id.
- D. R. S.—Moscardón —Id Id desde 1.º de Enero de 1914.
- D. A. N.—Anadón —Id. Id. desde Id.
- D. A. P.—Ráfales.—Id Id desde Id.
- D.ª B. L.—Villastar —Id Id. desde Id.
- D. M. P. Villalba alta —Id Id. desde Id.
- D. A. C.—Abenfigo.—Id. Id. desde Id.
- D. J. B.—Huesa del Común —Legalizada y devuelta hoja de servicios Esta no sirve para interinidades; y el certificado no se precisa ya, pues basta con hoja é instancia al Rectorado.
- D. L. T.—Torrecilla del Rebollar.—Ricibido oficio apertura clases adultos.
- D. F. M.—Peralejos —Proponga al que dice —*La Gaceta* publicará la lista de aspirantes y oportunamente ha de conocerla Vd. El que ustedes acuerden
- D. Q. S.—Corbalán—Recibidos.
- D. G. G.—Libros—Oportunamente se le dirá lo preciso. Enhorabuena.
- D. V. M. Parras de N. Entregada.
- D. J. C.—Pitarque—Recibido. Esté tranquilo.
- D. E. M. La Ginebrosa — Hecha suscripción.
- D. L. M.—Samper—Legalizadas y devueltas.
- D. A. M.—Libros—Recibidos presupuestos.
- D. C. T.—Tramacastiel Idem idem.
- D.ª V. G. L.—S. Agustín—Recibidos presu puestos.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª Enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por D. Jose Dalmau y Carles, las de D. Joaquín Julián, Maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo Maestro de Andorra las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español, el «Cuestionario Cíclico Concéntrico» (1.ª y 2.ª parte) de D. Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Está de venta también el «Anuario del Maestro» para el año de 1915, por D. Victoriano F. Ascarria.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

— POR —

Don Félix Sarrablo Bagüeste

ALCAÑIZ

Primer ciclico, cartoné. . . . .	40 cts.
Aritmética, papel fuerte. . . . .	30 »
Analogía y Sintaxis, id. . . . .	30 »
Historia de España, id. . . . .	30 »
Historia Sagrada, id. . . . .	30 »
Ciencias Físicas, Químicas, etc id. . . . .	30 »
Geometría, id. . . . .	20 »
Prosodia y Ortografía, id. . . . .	20 »
Agricultura, id. . . . .	20 »
Geografía, id. . . . .	20 »
Derecho, id. . . . .	20 »
Historia de Aragón, id. . . . .	30 »

**Descuentos importantes á los pedidos directos, que serán siempre franquados y certificados por su cuenta.**

BOLLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

D. \_\_\_\_\_  
 vecino de \_\_\_\_\_ provin-  
 cia de \_\_\_\_\_ suscribe al se-  
 manario *EL CENTINELA* por un \_\_\_\_\_  
 a cuyo fin con esta fecha ordena a D. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ satisfi-  
 ga el importe de tal suscripción al Sr. Direc-  
 tor de dicha revista, recogiendo, del pago el  
 justificante oportuno.  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1913.  
 El suscriptor \_\_\_\_\_

(Modelo núm. 1.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**BIBLIOTECA ESCOLAR CIRCULANTE**

**PEDIDOS DE LIBROS**

AUTORES	TÍTULOS DE LAS OBRAS	NÚMERO DE LA CAJA	NÚMERO DEL CATÁLOGO

Dirección.

Fecha y firma del maestro).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Modelo núm. 2.)

**BIBLIOTECA ESCOLAR CIRCULANTE**

**ESTADÍSTICA**

Año de.....

Provincia de.....

Partido de.....

Casa núm.....

AUTORES	OBRAS		Pueblo	Maestro	Fecha del envío	FECHA DE LA DEVOLUCIÓN	Observaciones
	Sección para Maestros	Sección para Niños					

Totales.....